



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 302/19
Sucre, 17 de julio de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 16 de julio de 2019, el Sr. Severiano Laime P, PRESIDENTE JUNTA ESCOLAR DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO ANICETO ARCE y la Sra. Adela Pérez Cerezo, PRESIDENTA DE LA JUNTA ESCOLAR DE PADRES DE FAMILIA DE LA UNIDAD EDUCATIVA "ANICETO ARCE", solicitan a la Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre, realizar una visita a la Nueva infraestructura de la Unidad Educativa "Aniceto Arce", a los efectos de verificar el estado de la obra ejecutada por la Empresa ROYAL, señalando que existen observaciones desde el diseño del proyecto y la ejecución de la obra, falta de servicios básicos, falta de equipamiento – mobiliario y la falta de refacción por parte de la Alcaldía Municipal del Bloque anterior y tampoco realizó la Empresa ROYAL.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de julio de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la declaratoria en comisión oficial de servicios, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN por el PLENO del H. Concejo Municipal: CONCEJALES y CONCEJALAS Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Juana Maldonado Picha, Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sr. Vicente Medrano Oliva, Abog. Kathia M. Zamora Márquez, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Lic. Aydeé Nava Andrade, Abog. Santiago Ticona Yupari y los Asesores Técnicos y Legales, Personal de Apoyo y los Chóferes del H. Concejo Municipal, el día lunes 22 de julio de 2019, a hrs. 16:00; a la NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD EDUCATIVA ANICETO ARCE, con el objeto de verificar el estado de la obra ejecutada por la Empresa ROYAL, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el art. 1º de la Ley Autónoma Municipal No. 26/14 "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" dice: El objeto de la presente Ley es regular la función de fiscalización que ejerce el Concejo Municipal a los actos que realiza el Órgano Ejecutivo en el marco de la Autonomía Municipal y disposiciones legales vigente.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

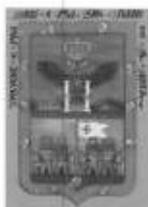
Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

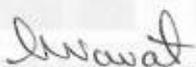
Página 2
R.A.M 302/19

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, al PLENO del H. Concejo Municipal CONCEJALES y CONCEJALAS, Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Juana Maldonado Picha, Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz, Arq. Efrain Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sr. Vicente Medrano Oliva, Abog. Kathia M. Zamora Márquez, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Lic. Aydeé Nava Andrade, Abog. Santiago Ticona Yupari y los Asesores Técnicos y Legales, Personal de Apoyo y los Chóferes del H. Concejo Municipal, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN a la NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD EDUCATIVA ANICETO ARCE, el día lunes 22 de julio de 2019, a hrs. 16:00; a los efectos de verificar el estado de la obra ejecutada por la Empresa ROYAL, las observaciones realizadas desde el diseño del proyecto y la ejecución de la obra, falta de servicios básicos, falta de equipamiento – mobiliario y la falta de refacción por parte de la Alcaldía Municipal del Bloque anterior y tampoco realizó la Empresa ROYAL, en ese sentido, debe comunicarse al Ejecutivo Municipal, para que las instancias correspondientes, asistan a la referida inspección.

ARTÍCULO 2º.- La Directiva y Secretaría Administrativa del H. Concejo Municipal, deben tomar todas las previsiones que correspondan, para que asistan todos los Concejales, Concejalas y los Asesores Técnicos y Legales, que sean necesarios a la referida inspección.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Lic. Aydeé Nava Andrade

PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Santiago Ticona Yupari

CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

